

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	220 —
Ayuntamientos de la Provincia, Boletín	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; e pasados los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana e documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'65 pesetas y otro de lasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de Roger Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1907).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Rectificación a la relación núm. 116 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación ("Boletín Oficial de Estado" núm. 38, de 7 de febrero de 1952)

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.º de la circular número 763-E, sobre las normas a que deberá atenerse la circulación del ganado de abasto y vida, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 245, de 2 de septiembre de 1951, han quedado incluidas entre las provincias de circulación restringida y vigilada mencionadas en el artículo 4.º de dicha circular las de La Coruña, Soria y Teruel.

En consecuencia, se rectifica el párrafo 2.º de la aclaración h) correspondiente al concepto "Ganado de vida" de la mencionada relación de ar-

tículos intervenidos en el sentido de suprimirse las provincias indicadas de las Zonas de explotación ganadera 1.ª, 4.ª y 5.ª, respectivamente.

Por ello se precisará de la guía única de circulación para todas las facturaciones de ganado que se efectúen en cualquier estación de las provincias citadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

(Del "B. O. del E." núm. 52, de fecha 21-2-52).

SECCION SEGUNDA

Núm. 868

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HALLAZGOS-Circular

La Alcaldía de Caspe me da cuenta de que en la finca nueva de la Magdalena, de dicho término municipal, ha sido encontrado un pontón de pesca que mide 6'20 metros de largo y 1'35 de ancho, de cuatro femos, procedente de la última avenida del río Ebro.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento a fin de que pueda llegar al del propietario de dicho pontón.

Zaragoza, 22 de febrero de 1952.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 892

Circular

Con esta fecha, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos al Sr. Presidente de la Sociedad Militar de Caza de esta ciudad, existentes en la finca denominada "Monte de San Gregorio" sita en este término municipal, mediante la colocación de cebos envenenados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 23 de febrero de 1952.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION TERCERA

Núm. 882

Excma. Diputación Provincial
de ZaragozaTasa de rodaje por carreteras provin-
ciales y caminos vecinales
Año 1952

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excma. Diputación Provincial en el apartado sexto de la circular publicada por la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia número 249, de 2 de noviembre de 1951, puedan expuestos al público en la Administración de Arbitrios Provinciales (Palacio Provincial), a efecto de reclamaciones, por el plazo del 21 del actual a 9 de marzo próximo, los padrones formados por esta Administración para dicha tasa en el año 1952, con los datos del padrón del año anterior, por haber transcurrido con exceso todos los plazos concedidos por dichas circulares y prórroga de la Presidencia de la Corporación para enviarlos, correspondientes a los Ayuntamientos de Arándiga, Ariza, Berruete, Bulbunte, Chodes, Fréscano, Gallocañta, Tobed y La Vilueña, haciendo presente que con esta fecha se remite un ejemplar del mismo a los respectivos Municipios para su exposición en la localidad, a los mismos efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de febrero de 1952.
El Presidente, Fernando Solano.

* * *
Núm. 883

No habiéndose formulado reclamaciones contra los pliegos de condiciones formados para la adquisición, mediante concurso, de 25.000 metros de gasa hidrófila, 3.000 vendas de 5 X 5, 6.000 vendas de 5 X 8, 12.000 vendas de 10 X 10 y 600 Kg. de algodón con destino todo ello al Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia, se anuncia la celebración de aquél, advirtiéndose que las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de esta Corporación en plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina, quedando cerrado el plazo el vigésimo día, a las trece horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Compras).

Zaragoza, 18 de febrero de 1952.
El Presidente, Juan Muñoz.

* * *

Núm. 924

Subasta de obras de abastecimiento
de aguas

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 50, de 19 del actual, el anuncio de las subastas de las obras de abastecimiento de aguas de Villafranca de Ebro, por el presente se puntualiza que el plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del día 13 de marzo próximo, celebrándose la subasta el día 14, a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial Zaragoza, 23 de febrero de 1952.
El Presidente, Fernando Solano Costa,
El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria a las trece treinta horas del día primero de marzo próximo, con el siguiente Orden del día:

Comisión de Hacienda y Economía

Dictamen proponiendo la aprobación de una operación crediticia con el Banco de Crédito Local de España, importante 2.628.000 pesetas, con destino al abono de la aportación de la Corporación para la construcción de treinta Centros Primarios de Higiene Rural y Casas del Médico.

Dictamen proponiendo la aprobación del presupuesto extraordinario destinado a cubrir las atenciones a que se refiere el precedente enunciado.

Comisión del Consorcio de Aguas
"Labarta"

Dictamen presentando proyectos de abastecimiento de aguas en los pueblos de Borja, Gallur, Magallón, Mallén, Maleján, Albeta, Alberite de San Juan, Ainzón, Bureta, Fréscano, Agón y Bisimbre, que forman la Mancomunidad del Huecha.

Dictamen proponiendo la rescisión de la contrata de las obras de abastecimiento de aguas en el pueblo de Torrellas, que en su día le fué adjudicada a D. Pascual Paricio Vela.

Comisión de Personal y Plantillas

Tres dictámenes proponiendo aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos al concurso oposición respectiva para la provisión en propiedad de las vacantes de Profesor de Sala-Jefe del Servicio de Cirugía General; de Jefe-Clinico-Ayudante del Servicio Médico del Hogar Pignatelli, y de Jefe Clínico-Ayudante del Servicio de Urología, todos ellos de la Beneficencia Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de febrero de 1952.—
El Presidente, Fernando Solano.

* * *

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria el día 1 de marzo, a las catorce horas, con el siguiente orden del día:

Comisión de Gobernación

Dictamen proponiendo declaración de los Sres. Diputados ejercientes, que en cada grupo hayan de ser objeto de renovación, a los efectos de las elecciones de Diputados Provinciales convocadas por Decreto de 8 del corriente mes.

Zaragoza, 26 de febrero de 1952.—
El Presidente, Fernando Solano.

SECCION CUARTA

Núm. 885

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

El artículo 658 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 determina que dentro de la última decena del mes de noviembre de cada año se remitirán a la Delegación de Hacienda copias certificadas del expediente y del presupuesto municipal ordinario que deben regir para el año siguiente.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido aún para su aprobación por esta Delegación de Hacienda el expediente y presupuesto para regir en el actual ejercicio económico de 1952, y cuyo documento vienen obligados a confeccionar en los plazos y forma que dicha Ley establece, se ordena por la presente circular a las Corporaciones municipales aludidas procedan sin más demora a la confección si no la hubieran hecho, y, en caso afirmativo, a la remisión del citado presupuesto a esta Delegación de Hacienda, con el fin de que quede debidamente legalizada la situación económica municipal, previniéndoles que de no recibirse en un plazo máximo de quince días se verá en la precisión de nombrar comisionados especiales para conseguir su remisión, conforme autoriza la regla tercera del art. 62 del Reglamento de Secretarios, Interventores de Fondos y Empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 20 de febrero de 1952.
El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 692

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

La Sección del Fondo de Corporaciones Locales de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas del Ministerio de Hacienda, en su comunicación núm. 287 del 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Con fecha 18 de enero de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las diferencias a librar:

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO	CANTIDAD	DIFERENCIAS
Orden	Registro		DEFINITIVO	ANTICIPADA	A LIBRAR
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	11.651	Aguarón.....	65.367'21	49.928'36	15.438'85
2	4.105	Aguiñón.....	37.169'22	28.411'36	8.757'86
3	6.815	Ainzón.....	30.263'90	27.571	2.692'90
4	7.190	Aladrén.....	8.643'56	7.183'16	1.460'40
5	6.566	Alagon.....	82.144'86	72.609'72	9.535'14
6	3.747	Alárba.....	14.028'60	11.089'88	2.938'72
7	9.899	Alberite de San Juan.....	11.958'30	10.386'20	1.572'10
8	9.933	Albata.....	11.681'78	10.151'64	1.530'14
9	5.873	Alborge.....	16.760'21	13.840'88	2.919'33
10	14.582	Alcalá de Ebro.....	16.681'05	13.216'16	3.464'89
11	14.071	Alcalá de Moncayo.....	13.006'44	10.337'40	2.669'04
12	13.922	Alconchel de Ariza.....	13.424'20	10.093'40	3.330'80
13	2.802	Aldehuela de Liestos.....	15.291'32	11.842'16	3.449'16
14	6.940	Alfajarín.....	77.933'78	65.546'08	12.387'70
15	1.503	Alfamén.....	57.768'27	44.238'76	13.529'51
16	3.385	Alforque.....	15.079'32	12.405'0	2.674'24
17	5.343	Almochuel.....	10.946'25	8.125'04	2.821'21
18	13.578	Almolida (La).....	40.492'34	27.456	13.036'34
19	9.932	Almonacid de la Cuba.....	18.382'35	14.435'08	3.947'27
20	8.774	Almonacid de la Sierra.....	51.066'88	46.534'32	4.532'56
21	7.803	Almunia de doña Godina (La).....	183.454'42	137.590'80	45.863'62
22	3.384	Alpartir.....	23.143'23	16.344'08	6.799'15
23	4.164	Ambel.....	38.075'93	29.307'24	8.768'69
24	2.863	Anento.....	14.194'60	10.769'60	3.425
25	3.386	Aniñón.....	30.401'18	26.740'72	3.660'46
26	8.773	Añón.....	11.004'10	8.590	2.414'10
27	9.898	Aranda de Moncayo.....	37.601'23	29.047'16	8.754'07
28	6.771	Arándiga.....	24.121'55	19.275	4.846'55
29	2.419	Ardiso.....	11.607'79	8.705'84	2.901'95
30	9.932	Artieda.....	9.644'61	7.493'04	2.151'57
31	9.897	Asín.....	12.584'94	10.336'96	2.247'98
32	6.022	Atea.....	27.249'34	23.058'44	4.190'90
33	6.939	Ateca.....	124.408'43	90.306'32	34.102'11
34	8.137	Azulara.....	79.182'59	50.269'60	28.912'99
35	9.896	Bádules.....	13.568'13	10.831	2.737'13
36	671	Balconchán.....	9.416'31	7.809'32	1.606'99
37	»	Bárboles.....	45.897'09	38.323	7.574'19
38	5.341	Bardallur.....	32.156'57	26.051'16	6.105'41
39	10.078	Belchite.....	97.549'15	73.161'88	24.387'27
40	5.340	Belmonte de Calatayud.....	28.888'98	23.011'84	5.877'14
41	14.878	Berdejo.....	5.014'88	3.911'04	1.103'84
42	14.070	Berruenco.....	8.578'51	6.388'92	2.189'59

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO	CANTIDAD ANTICIPADA	DIFERENCIAS A LIBRAR
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
43	14.069	Biel	20.658'74	15.744'08	4.914'66
44	1.932	Bijuesca	16.584'36	12.438'28	4.146'08
45	13.577	Biota	43.900'15	27.437'48	16.462'67
46	9.930	Bisimbre	10.135'05	7.653'68	2.481'37
47	9.895	Boquiñeni	49.175'87	37.413'52	11.762'35
48	14.581	Bordalba	18.354'24	16.615'16	1.739'08
49	14.580	Botorrita	11.499'04	9.599'04	1.900
50	3.383	Brea de Aragón	38.598'84	28.949'12	9.649'72
51	8.428	Bubierca	9.614'07	6.728'24	2.885'83
52	13.576	Bujaraloz	28.794'26	22.872'48	5.921'78
53	673	Bulbuenta	31.131'42	23.348'56	7.782'86
54	10.078	Bureta	17.806'70	15.221'72	2.584'98
55	6.814	Burgo de Ebro (El)	22.256'70	16.692'52	5.564'18
56	10.677	Buste (El)	12.394'57	10.262'20	2.132'37
57	13.923	Cabañas de Ebro	14.296'17	12.468'80	1.827'47
58	2.864	Cabolafuente	22.850'52	17.424'68	5.425'84
59	6.321	Cadrete	30.980'06	24.311'56	6.668'50
60	5.502	Calatorao	103.891'31	78.546'92	25.344'39
61	5.338	Calcena	8.534	6.400'48	2.133'52
62	13.924	Calmarza	11.517'77	8.950'96	2.566'81
63	14.068	Carenas	43.015'71	33.327'16	9.688'55
64	7.802	Cariñena	128.683'53	119.095'72	9.587'81
65	4.163	Caspe	438.585'04	328.938'76	109.646'28
66	3.746	Castejón de Alárba	8.229'51	6.172'12	2.057'39
67	5.501	Castejón de las Armas	13.918'50	10.472'76	3.445'74
68	14.877	Castejón de Valdejasa	43.002'90	32.437'72	10.565'18
69	5.505	Castiñscar	19.054'96	16.089'72	2.965'24
70	3.748	Cervera de la Cañada	24.945'84	22.666'08	2.279'76
71	7.189	Cerveruela	8.646'58	6.484'52	2.162'06
72	5.337	Cetina	42.459'96	37.200'32	5.259'64
73	3.382	Cimballá	10.953'56	8.666'24	2.287'32
74	5.872	Cinco Olivas	2.882'07	2.161'56	720'51
75	7.188	Codo	50.458'46	37.796'08	12.662'38
76	8.560	Codos	16.516'54	13.037'92	3.478'62
77	7.874	Contamina	5.746'21	4.309'68	1.436'53
78	2.418	Cosuenda	69.486'64	48.551'80	20.934'84
79	7.186	Cuarte de Huerva	15.848'69	11.886'52	3.962'17
80	14.876	Cubel	19.178'31	12.125'28	7.053'03
81	14.875	Cuerlas (Las)	13.851'67	10.868'76	2.982'91
82	7.187	Cunchillos	10.427'23	7.859'56	2.567'67
83	14.874	Chiprana	51.803'61	38.852'72	12.950'89
84	14.067	Chodes	16.949'02	13.166'12	3.782'90
85	8.136	Daroca	121.890'53	91.417'88	30.472'65
86	6.019	Embid de Ariza	25.477'52	19.103'64	6.367'88
87	15.066	Embid de la Ribera	18.434'56	13.825'92	4.608'64
88	6.565	Encinacorba	11.603'59	8.702'68	2.900'91
89	8.561	Epilá	205.561'06	154.170'80	51.390'26
90	4.162	Erla	40.610'62	30.841	9.769'62
91	6.938	Escatrón	51.206'50	43.170'88	8.035'62
92	9.929	Escó	2.205'17	1.712'96	492'15
93	9.937	Fabara	74.133'23	59.698'20	14.435'03
94	8.562	Farasqués	48.991'07	38.039'70	10.951'47
95	11.652	Fayón	28.849'26	21.636'96	7.212'30
96	4.161	Fayos (Los)	15.730'53	10.397'08	5.333'45
97	1.931	Figueruelas	32.240'81	27.360	4.880'81
98	6.574	Fombuena	1.865'44	1.165'88	699'56
99	6.813	Frago (El)	20.305'78	13.105'44	7.200'34
100	7.801	Frasno (El)	31.223'83	24.802'48	6.421'35
101	2.865	Fuendejalón	48.422'38	45.350'20	3.072'18
102	3.743	Fuendetodos	25.579'87	22.383'44	3.196'43
103	7.805	Fuentes de Ebro	49.086'91	42.806'92	6.279'99

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO	CANTIDAD ANTICIPADA	DIFERENCIAS A LIBRAR
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
104	14.065	Gallocanta	19.083'01	13.711'36	5.371'65
105	8.132	Gallur	208.361'12	157.615'72	50.745'40
106	7.799	Gelsā	59.745'51	44.809'12	14.936'39
107	6.936	Goior	19.092'38	15.528'68	3.563'70
108	1.472	Grisel	14.089'29	11.706'48	2.382'81
109	5.864	Grisén	26.797'08	24.521'64	2.275'44
110	6.812	Herrera de los Navarros	29.400'31	24.144'28	5.256'03
111	8.559	Ibdes	48.500'77	43.492'64	5.008'13
112	14.578	Illueca	45.181'64	32.672'68	12.508'96
113	7.797	Inoges	13.300'75	9.975'26	3.325'19
114	6.773	Isurre	5.660'69	4.245'52	1.415'17
115	5.498	Jaraba	18.390'39	16.041'80	2.348'59
116	13.575	Jarque	28.578'33	24.118'56	4.459'77
117	5.336	Joyosa (La)	17.147'47	12.957'84	4.189'63
118	5.497	Lagata	31.319'39	24.328	6.991'39
119	2.856	Langa del Castillo	18.706'35	15.132'40	3.573'95
120	6.318	Layanā	13.967'41	11.150'36	2.817'05
121	8.563	Lécera	42.618'62	32.600'20	10.018'42
122	7.798	Lechón	3.584'57	3.145'88	438'69
123	5.335	Letux	36.640'31	28.290	8.350'31
124	11.650	Litago	10.663'79	9.485'88	1.177'91
125	8.564	Lituénigo	4.798'56	2.999'08	1.799'48
126	1.933	Lobera de Onsella	11.126'03	8.344'52	2.781'51
127	3.381	Longares	52.914'15	43.754	9.160'15
128	6.811	Longás	13.910'21	11.717'72	2.192'49
129	5.871	Lucena de Jalón	32.989'71	27.048'44	5.941'27
130	8.772	Luceri	57.220'19	44.544'08	12.676'11
131	4.160	Luesia	44.472'06	34.200'	10.272'06
132	6.810	Luesma	1.966'14	1.503'08	463'06
133	4.334	Lumpiaque	44.698'87	40.244'76	4.454'11
134	14.577	Maella	95.886'96	85.562'28	10.324'68
135	9.928	Magallón	77.441'13	56.600	20.841'13
136	8.771	Mainar	13.883'78	10.530'16	3.353'12
137	5.496	Malanquilla	9.263'74	6.947'86	2.315'88
138	3.380	Malaján	24.051'03	18.038'28	6.012'75
139	8.135	Malón	33.588'26	25.191'20	8.397'06
140	8.131	Malpicā de Arba	9.126'16	7.254'08	1.872'08
141	13.925	Maluenda	45.424'25	38.082'08	7.342'17
142	13.574	Mallén	108.882'43	85.640'44	23.241'99
143	19.064	Manchones	23.964'26	17.973'20	5.991'06
144	10.079	Mara	21.387'37	16.040'52	5.346'85
145	5.870	María de Huerva	12.740'99	12.131'12	609'87
146	2.417	Mediana de Aragón	33.967'56	25.475'68	8.491'88
147	4.159	Mequinenza	81.982'83	61.629'04	20.353'79
148	14.063	Mesones de Isuelā	18.617'43	13.503'20	5.114'23
149	5.869	Mezalocha	22.588'27	16.543'80	6.044'47
150	14.876	Miedes	16.817'17	12.626'68	4.190'49
151	3.594	Moncva	12.002'65	11.426'20	576'45
152	2.867	Monreal de Ariza	26.751'93	26.005	746'93
153	»	Montón	12.586'57	9.439'92	3.146'65
154	2.867	Morata de Jalón	86.415'47	70.096'80	16.318'67
155	5.563	Morata de Jiloca	23.329'76	18.046'92	5.282'84
156	13.573	Morés	41.681'31	31.261	10.420'31
157	1.080	Moros	40.347'91	30.260'92	10.086'99
158	10.667	Moyuela	24.197'54	19.788'96	4.408'58
159	15.873	Mozota	16.815'27	13.358'44	3.356'83
160	9.833	Muel	27.370'39	20.527'80	6.842'59
161	14.575	Muela (La)	16.278'86	13.637'36	2.641'50
162	2.416	Munébrega	36.585'25	29.515'88	7.069'37
163	13.926	Murero	20.633'52	15.475'12	5.158'40
164	2.415	Murillo de Gállego	11.558'57	8.668'92	2.889'65

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO	CANTIDAD ANTICIPADA	DIFERENCIAS A LIBRAR
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
165		Navardún	18.806'43	14.490	4.316'43
166	9.927	Nigüella	6.738'79	4.265	2.473'79
167	3.742	Nombrevilla	5.620'28	4.365'88	1.254'40
168	8.868	Nonaspe	32.663'40	24.497'56	8.165'84
169	3.741	Novallas	56.732'32	47.740	8.992'32
170	6.935	Novillas	47.768'19	36.355'36	11.412'83
171	6.899	Nuévalos	25.232'41	21.113'28	4.119'13
172	9.926	Nuez de Ebro	27.806'57	22.875'76	4.930'81
173	675	Orcajo	21.403'33	16.052'48	5.350'85
174	6.017	Orés	17.940'84	13.455'64	4.485'20
175	13.928	Oseja	8.854'45	6.640'84	2.213'61
176	13.571	Paniza	36.895'36	30.125'44	6.769'92
177	4.158	Paracuellos de Jiloca	17.100'38	14.314'56	2.785'82
178	9.884	Paracuellos de la Ribera	32.059'67	24.044'76	8.014'91
179	8.770	Pedrola	128.311'74	96.829'72	31.482'02
180	5.495	Pedrosas (Las)	23.066'14	17.677'52	5.388'62
181	10.082	Piedratajada	30.853'40	26.026'24	4.827'16
182	14.574	Pinseque	39.694'21	31.171'60	8.522'61
183	6.935	Pintano	5.966'92	4.829'76	1.137'16
184	3.755	Plasencia de Jalón	37.930'07	31.463'96	6.466'11
185	6.766	Pleitias	10.623'96	7.967'96	2.656
186	3.379	Plenas	15.039'66	12.445'20	2.594'46
187		Pomer	3.908'35	2.442'72	1.465'63
188	14.062	Pozuel de Ariza	14.909'41	11.247'92	3.661'49
189	4.157	Pozuelo de Aragón	23.680'79	16.064'20	7.616'59
190	4.156	Pradilla de Ebro	31.779'65	31.481'56	298'09
191	14.872	Puebla de Albortón	5.440'57	4.080'44	1.360'13
192	6.016	Puebla de Alfindén	54.973'24	44.815'36	10.157'88
193	2.869	Puendeluna	9.003'60	6.752'72	2.250'88
194	1.934	Purroy	12.828'60	10.678	2.150'60
195	6.563	Quinto	49.527'52	49.009'80	517'72
196	5.549	Retascón	13.759'59	10.615'20	3.144'39
197	5.565	Ricla	118.334'79	88.751'08	29.583'71
198	2.414	Rodén	5.616'68	4.685'96	930'72
199	13.929	Romanos	10.341'12	8.534'60	1.806'52
200	5.865	Rueda de Jalón	48.405'71	39.607'60	8.798'11
201	1.013	Ruesca	7.360'43	4.600'28	2.760'15
202	6.933	Salillas de Jalón	25.726'70	19.294'44	6.432'26
203	6.015	Samper del Salz	15.853'25	11.894'19	3.959'09
204	678	San Mateo de Gállego	22.310'43	18.010'80	4.299'63
205	2.413	Santa Cruz de Grio	36.030'80	27.019'24	9.011'56
206	6.501	Santa Cruz de Moncayo	10.297'58	6.436	3.861'58
207	6.808	Santa Eulalia de Gállego	14.159'41	10.619'56	3.539'85
208	7.184	Santed	14.445'47	10.834'12	3.611'35
209	9.023	Sástago	107.084'08	80.313'08	26.771
210	679	Saviñán	30.746'29	24.802'32	5.943'97
211	13.570	Sediles	6.896'88	5.172'68	1.724'20
212	10.673	Sestrica	10.036'19	7.527'12	2.509'07
213	7.183	Sierra de Luna	31.912'74	23.934'56	7.978'18
214	8.566	Sigués	15.786'94		15.786'94
215	8.567	Sisamón	19.013'96	15.260'08	3.753'88
216	8.768	Sobradriel	24.466'01	18.514'84	5.951'17
217	8.193	Sos del Rey Católico	183.642'57	145.669'60	37.972'97
218	6.931	Taluenca	39.332'06	31.329'36	8.002'70
219	14.061	Tauste	164.180'60	146.227'44	17.953'16
220	10.672	Terrer	37.758'19	30.750'36	7.007'83
221	1.084	Tiarga	26.186'45	18.958'44	7.228'01
222	6.806	Tiermas	7.330'55	4.581'60	2.748'95
223	680	Tobed	30.434'22	24.070'48	6.363'74
224	2.412	Torralba de los Frailes	16.969'32	10.605'84	6.363'48
225	10.086	Terralbilla	10.322'02	8.206'12	2.115'90

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO	CANTIDAD ANTICIPADA	DIFERENCIAS A LIBRAR
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
226	6.560	Torrecilla de Valmadrid	5.826'16	4.860	966'16
227	10.087	Torrehermosa	9.340'43	6.082'44	3.257'99
228	14.871	Torrelapaja	8.636'15	4.104'24	4.531'91
229	3.378	Torres de Berrellén	73.426'60	55.113	18.313'60
230	6.559	Torrijo de la Cañada	59.270'29	46.110'04	13.160'25
231	8.134	Trasmoz	16.094'63	12.401'56	3.693'07
232	6.014	Trasobares	8.052'99	7.124'04	928'95
233	7.796	Uncastillo	57.066'06	46.947'56	10.118'50
234	7.182	Undués Pintano	6.351'90	4.763'92	1.587'98
235	11.654	Urrea de Jalón	44.698'74	36.640'80	8.057'94
236	13.930	Urriés	23.329'68	17.497'24	5.832'44
237	10.674	Used	37.000'67	23.130'44	13.878'23
238	13.931	Val de San Martín	6.440'67	3.450'32	2.990'35
239	5.980	Valpalmas	23.547'80	17.651'08	5.883'72
240	10.671	Valtorres	11.467'54	9.387'40	2.080'14
241	9.924	Velilla de Ebro	33.692'05	30.281'44	3.410'61
242	10.670	Velilla de Jiloca	29.229'83	23.453'84	5.775'99
143	8.578	Vera de Moncayo	35.816'32	35.306'60	509'72
244	9.925	Vierlas (Las)	11.630'61	10.740'16	890'45
245	13.569	Vilueña (La)	12.765'60	9.854'80	2.910'80
245	3.739	Villadoz	18.325'29	13.923'04	4.402'25
247	10.669	Villafeliche	23.410'47	17.557'84	5.852'63
248	6.558	Villafranca de Ebro	34.617'01	29.006'04	5.610'97
249	»	Villalba de Perejil	14.141'80	10.606'36	3.535'34
250	3.740	Villalengua	34.971'74	28.361'04	6.610'70
251	5.867	Villanueva de Jiloca	27.342'50	20.805'80	6.536'70
252	15.573	Villar de los Navarros	24.778'50	21.686'80	3.091'70
253	3.738	Villarreal de Huerva	21.040'72	15.780'52	5.260'20
254	2.411	Villarroya de la Sierra	24.493'95	21.925'96	2.567'99
255	7.181	Vistabella	16.831'07	12.679'68	4.151'39
256	9.891	Viver de la Sierra	8.176'69	6.132'52	2.044'17
257	6.557	Zaida (La)	16.591'60	15.447'72	1.143'88
Totales			8.664.460'44	6.805.934'78	1.858.525'66

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Al mismo tiempo se hace saber a las Corporaciones mencionadas que tienen a su disposición en Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Zaragoza, 11 de febrero de 1952.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 880

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Espectáculos

Esta Administración de Rentas viene observando que ciertos Ayuntamientos de la provincia incumplen las normas procesales y liquidatorias de las declaraciones de alta de las empresas de espectáculos, con lo que se perjudica a los contribuyentes por la pérdida del anticipo, y al Tesoro por la demora en la percepción de sus cuotas. Por ello se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios las siguientes obligaciones:

1.ª No deberán de permitir la celebración de ningún espectáculo sin que el empresario haya presentado la declaración de alta y el justificante de haber ingresado su importe, bien por giro postal o bien por Carta de Pago de ingreso directo. El giro postal deberá de ir dirigido al Sr. Depositario-Pagador de esta Delegación de Hacienda, haciendo constar al dorso del mismo que se refiere a espectáculos.

2.ª Mensualmente remitirán a esta Administración de Rentas una relación en la que detallen las funciones habidas por cada local, acompañando un parte diario con los precios que hayan regido.

3.ª Los precios que deberán de consignarse en las declaraciones y en los partes serán deducido el impuesto de lujo, teniendo presente que las funciones de teatro, comedia, revistas, conciertos, etc., no están gravadas con este último impuesto.

4.ª Las declaraciones, una vez liquidadas, serán remitidas sin demora alguna a esta dependencia provincial, la cual devolverá todo documento que no se ajuste a los anteriores puntos, y propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las sanciones reglamentarias por la demora en la remisión de los aludidos documentos.

5.ª Los impresos que deben usarse para la declaración y posterior liqui-

dación de las altas de espectáculos son los ordinarios de todas las altas de industrial, esto es, el juego de tres ejemplares, según el modelo publicado anejo a la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946. Para facilitar el cálculo y operaciones a seguir será conveniente que se usen impresos con arreglo al citado modelo, pero adaptados a espectáculos.

6.ª En las declaraciones suscritas por los interesados, y en sus tres ejemplares, se hará constar, además de los datos que del propio impreso se deducen, los siguientes: nombre, situación y aforo del local, propietario del edificio y precios de las localidades (sin incluir el impuesto de lujo), número de funciones y fecha de iniciación de las mismas.

7.ª El Sr. Secretario, con la firma de conformidad del Sr. Alcalde, liquidará los tres ejemplares de la declaración, solamente al dorso del impreso, calculando primero el aforo de una función, multiplicando éste por el número de funciones; se deduce el 20 por 100 por servicios anejos. Sobre este aforo líquido se calcula la cuota, aplicándole el correspondiente porcentaje que señalan las tarifas. Sobre la cuota calculada se deduce la bonificación por anticipo, según el número de funciones declaradas, y sobre la cuota líquida resultante se aplican los correspondientes recargos locales.

8.ª También al dorso del impreso firmará el interesado haber recibido el ejemplar número 2 liquidado, que le será entregado. El ejemplar número 3 quedará en poder de los Alcaldes para el control de las funciones que se celebran, y el ejemplar número 1 debe de remitirse en el primer correo a esta Administración de Rentas Públicas para revisión de la liquidación y posterior ingreso y comprobación.

9.ª Se insiste nuevamente en la necesidad de que se remitan partes mensuales de funciones celebradas.

10. Todo empresario de espectáculos que no haya presentado declaración de funciones a celebrar a partir de 1.º de enero próximo no puede llevar a cabo la celebración de espectáculo alguno, lo cual debe ser impedido por las Autoridades locales por medio de los medios legales de que disponen.

Zaragoza, 21 de febrero de 1952.
El Administrador de Rentas Públicas,
Camilo Villarino.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 869

Sindicato de Riegos de la Acequia de Griu La Almunia de Doña Godina

D. Angel Sánchez Moreno, Secretario del Sindicato de Riegos de la Acequia de Griu, de esta villa de La Almunia de Doña Godina;

Certifico: Que en el Capítulo general ordinario celebrado el día 25 de diciembre del finado año 1951, entre los acuerdos tomados en el mismo, aparece el siguiente, que, copiado literalmente, dice así: "La Junta directiva somete a la Junta general una escala de sanciones e indemnizaciones para castigar los riegos y pastoreos abusivos. Con ello se pone de manifiesto la necesidad que hay de elevar la cuantía de las sanciones por faltas, agregando que ello no supone alteraciones orgánicas ni de procedimiento, las cuales subsisten íntegramente, si bien conviene elevar las sanciones por alteración de riegos y sustracción de aguas para que guarden relación con la utilidad que aquélla pueda reportar por razón de las sanciones e indemnizaciones aplicadas hasta el presente. La escala de sanciones que se mencionan es como sigue y que sometemos a su aprobación:

Primera. El que sustrayese agua de la acequia para regar sin corresponderle el turno, por este solo hecho pagará, como indemnización al Sindicato, la cantidad de 100 pesetas, además de las indemnizaciones que correspondan por el riego o desperdicio de agua. Si destruyesen tajaderas o cajeros, pagarán los perjuicios que causaren, pasándose a los Tribunales que proceda:

Segunda. El que parare en la acequia o brazal, interrumpiendo el curso de las aguas en ador, incurrirá en el pago de una indemnización de pesetas 200 al Sindicato.

Tercera. El que regare una heredad o parte de ella no respetando el ador pagará indemnización al Sindicato, por hanega de tierra regada, de setas por 100, además de los perjuicios que cause a otros propietarios.

Cuarta. El que derrame agua a camino público o de herederos, balsas o escorrederos pagará de indemnización al Sindicato 100 pesetas. Si el agua derramada entrase en propiedad ajena estará obligado a resarcir al propietario o colono los daños causados.

Quinta. El propietario de ganados que introduzca sus animales en la

acequia, cajeros o brazales pagará al Sindicato de indemnización 5 pesetas por cabeza de ganado mayor, y 2 pesetas por cabeza de ganado menor, lanar o cabrío.

Sexta. Los que despeñaren el agua quedarán obligados a pagar al Sindicato una indemnización de 500 pesetas, sin perjuicio de la sanción penal o gubernativa que le pueda alcanzar. La reincidencia en las mismas causas o hechos que se han consignado se sancionarán con el duplo de la indemnización que anteriormente se hubiese impuesto al infractor. Terminada la lectura, varios señores expusieron su criterio, y, de conformidad y por unanimidad, fué aprobado, y finalmente se acordó dar cuenta al Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Hidráulicas de la Confederación Hidrográfica de Ebro para sus efectos". Es copia exacta de su original.

Para su constancia, y a efectos de exposición al público por el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo período podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Secretaría de este Sindicato, expidiendo el presente testimonio que visa el Presidente del Sindicato de Griu en La Almunia a 22 de febrero de 1952. El Secretario, Angel Sánchez, V.º B.º El Presidente, Agustín Villanueva.

Núm. 876

Material Móvil y Construcciones Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S. A. ZARAGOZA

Se convoca a Junta general de señores accionistas, para el día 24 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social (Avenida del Excmo. Sr. D. Manuel de Escoriaza y Fabro, número 71), para tratar del examen y aprobación de la memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1951, distribución de beneficios, renovación de Consejeros, ratificación del nombrado en el ejercicio, designación de accionistas censores, ruegos, preguntas y proposiciones.

Zaragoza, 22 de febrero de 1952.—
El Presidente del Consejo de Administración, Angel de Escoriaza.